ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL ACEPTACIÓN DE OFERTA N° _352_ DMMED-2023___

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel MARLON GÓMEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.543 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN– DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, nombrado (a) mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024, posesionado(a) mediante Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, y delegado como ordenador del gasto mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO, EL SUPERVISOR** Capitán. **EILEEN MILENA RADA RADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048207205, y por la otra **DUBIAN FERNEY ZULUAGA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.795.026 expedida en Bogotá D.C** actuando en nombre y representación de **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S**, identificado con el **NIT No. 900390423-9**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	**352-DMMED-BR17-2023**	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de mayo de 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	N/A
CONTRATISTA			
NOMBRE	**PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S**		
NIT.	**900390423-9**		
REPRESENTANTE LEGAL	**DUBIAN FERNEY ZULUAGA YEPES**		
C. C.	**79.795.026 expedida en Bogotá D.C**		
OBJETO			
CONTRATAR SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD Y UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SIETE VIGENCIA 2023			
VALOR INICIAL CONTRATO	**TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($332.000.000), IVA INCLUIDO DE PESOS M/CTE**		
VALOR REDUCCION 001	**TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 33.556.000,45)**		

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MINISTERIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**

	40423	26 de abril de 2023	$ 332.000.000	37223	29 de mayo de 2023	$332.000.000	

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO

30 de noviembre de 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

PRÓRROGAS NO APLICA N/A

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2023
- Plazo de liquidación bilateral: 6 MESES
- Plazo de liquidación unilateral: 4 MESES
- Plazo de liquidación judicial: HASTA DENTRO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: (si aplica, citar normas)

En consecuencia, el plazo para llevar a cabo la liquidación del convenio objeto de esta liquidación se extendió hasta el 30 de AGOSTO de 2024.

MODIFICACIONES

PRIMERA MODIFICACIÓN: NO APLICA

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Gestión Contractual, aportadas por parte del contratista así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
SURAMERICANA	3658658-1	Cumplimiento del contrato	29/05/2023	30/03/2024	$ 66.400.000,00	15/06/2023
		pagos de salarios	29/05/2023	30/11/2026	$ 16.600.000,00	15/06/2023
		Cumplimiento calidad del servicio	29/05/2023	30/03/2024	$ 66.400.000,00	15/06/2023
		Responsabilidad civil extracontractual	29/07/2022	29/07/2023	$ 2000.000.000,00	15/06/2023

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	Capitán. EILEEN MILENA RADA RADA	**CARGO**	DIRECTOR ESM BASPC 17
DEPENDENCIA	ESM BASPC 17		

Por lo anterior las partes,
ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo la aceptación de oferta No. 352-DMMED-BR17-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$332.000.000,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$33.556.000,45
VALOR TOTAL CONTRATO	$298.443.999,55
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$298.443.999,55
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$298.443.999,55
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	
VALOR NO EJECUTADO Y REINTEGRADO A LA DTN	$33.556.000,45

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista a la fecha del informe final de supervisión, ejecutó recursos por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($298.443.999,55) y reintegró a la DTN NO APLICA, los cuales fueron certificados por la Coordinación Financiera y Contable del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, mediante las siguientes órdenes de pago No.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato presenta un saldo a favor del Ministerio que obedece a presupuesto asignado no ejecutado por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 33.556.000,45). El supervisor del contrato deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Coordinación Financiera y Contable para la liberación de los saldos. (si aplica)

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, (*relacionar los documentos que apliquen para la liquidación del contrato*), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del contrato, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 30 de AGOSTO de 2024.

Capitán. EILEEN [illegible]NA RADA RADA
Supervisor DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

DMMED